

A GRAN INIQUIDAD...

Por el Conde LEON TOLSTOY

es un animal que no puede vivir sino lo que el hombre tiene de la tierra; toda actividad, en análisis físico, en el laboreo de los materiales sacados, en formas tales como el bien para satisfacer necesidades y deseos humanos. El cuerpo mismo del hombre de la tierra. Hijos de ella salimos y a ella vamos. Quitesele al hombre la tierra, y él muere. Es un espíritu que vive en la tierra, y no en el cielo. Es un espíritu que vive en la tierra, y no en el cielo. Es un espíritu que vive en la tierra, y no en el cielo.

cesitamos, han sido producidas por el trabajo; no pensaría que la gente que trabaja es la que viviría en las mejores casas, y poseería casi todo aquello que es producto de su trabajo? Y sin embargo, ya se le lleváis a Londres, París o Nueva York, aún a Burlington, hallaría que aquellos a quienes se llama gente trabajadora son la gente que vive en albergues sombríos y sucios. Igual cosa ocurre en grado superlativo en el campo. La gente ociosa vive en espléndidos palacios, en moradas bien acondicionadas y hermosas; los trabajadores viven en albergues sombríos y sucios. Todo esto es extraño, pensad en ello. Despreciamos naturalmente la pobreza, y es razonable que sea así... La naturaleza se dá al trabajo, y solo al trabajo; por consiguiente, es preciso que haya labor humana antes de que pueda producirse ningún artículo de riqueza; y en el estado natural de las cosas, el hombre que trabajase honradamente bien debería ser rico, y el que no trabajase debería ser pobre... Hemos revertido de tal modo el orden de la naturaleza, que nos hemos acostumbrado a pensar en el hombre trabajador como hombre pobre... La causa primaria de todo esto es que obligamos a los que trabajan a que les paguen a los otros por el permiso de trabajar. Uno puede comprar un saco, un caballo, una casa; se le paga al vendedor por el trabajo; por algo que ha producido; se le paga por algo que ya existía, antes que existiera el hombre o por un valor que fué creado, no por él individualmente, sino por la comunidad de la cual todos formamos parte. Es por esta razón que el que se ha apoderado de la tierra y la posee es rico, en tanto que el que la cultiva o trabaja sus productos es pobre.

ensado alguna vez a absurdidad y razón de que en todas las cosas civilizadas las cosas son siempre diferentes? Imaginad por qué pensaría un hombre nunca hubiese estado en la tierra (si tal hombre descendiera a ella) y cómo sería de qué manera la tierra, de qué modo los alimentos, las ropas y demás cosas que ne-

Termina un Monopolio

El Gobierno del Estado estima anticonstitucional la exclusiva en favor de la Cía. Molinera "LA JALISCIENSE"

El público está ya informado de que desde hace tiempo existe un contrato celebrado entre la Central Mexico Light & Power Co. y la Cía. Molinera "La Jalisciense", S. A.; por el cual la primera se compromete a suministrar corriente eléctrica única y exclusivamente a molinos de nixtamal que sean de la propiedad de la segunda, en las poblaciones donde ésta tenga establecido su negocio. Desde entonces esta concesión ha sido ruinoso para los intere-

ses públicos, porque ha hecho imposible toda competencia que, como es bien sabido, es el mejor freno para la ambición de especular. Algunos particulares que han logrado establecer molinos movidos con gas pobre o gas oil, han hecho diferentes gestiones para que el gobierno impida el monopolio a que nos referimos, ya que este caso ha sido previsto por el artículo 28 constitucional. Hasta la fecha no habían dado resultado satisfactorio las gestio-

nes hechas, ignorando nosotros la causa; pero últimamente los señores Valadez y López recibieron la comunicación cuyo contenido transcribimos en seguida: "En contestación a la instancia de ustedes de fecha 20 de septiembre próximo pasado, les manifestamos que en vista de las razones que exponen, el Gobierno ha dispuesto con fundamento en la segunda parte del artículo 28 de la Constitución Política de... Pasa a la cuarta plana.

SECCION JUDICIAL.

ACAMBARO

EDICTO.
Secretaría del Juzgado de Letras, Acámbaro.
En la primera sección del juicio de intestado a bienes del señor Filemón Albarrán, el Ciudadano Licenciado Abel Carranza, Juez de Primera Instancia del Partido, por auto de fecha quince de actual, dispuso: que por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "Actualidades", que se edita en León, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del último edicto se presenten a deducirlo ante este Juzgado.
En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico "Actualidades" que se edita en León, se expide el presente en Acámbaro, a diecinueve de noviembre de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

JOSE JARAMILLO, Srto.

ACAMBARO

EDICTO.
Secretaría del Juzgado de Letras, Acámbaro.
En la primera sección del juicio intestado a bienes del Señor José Varas Fernández, vecino que fué de trámite, perteneciente a este Partido Judicial, el Ciudadano Licenciado Abel Carranza, Juez de Primera Instancia de esta población, por auto de fecha catorce del actual, dispuso: que por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial del Estado" y "Actualidades" que se edita en León, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la última publicación.
En cumplimiento de lo mandado y para su inserción por tres veces de diez en diez días en el periódico "Actualidades", de León, se expide el presente en Acámbaro, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

JOSE JARAMILLO, Srto.

ACAMBARO

EDICTO.
Secretaría del Juzgado de Letras, Acámbaro.
En la segunda sección del juicio testamentario a bienes de la señora Guadalupe Ortiz Vda. de Orozco, el Ciudadano Licenciado Luis G. Prado, Juez de Primera Instancia del Partido, por auto de fecha dieciséis de agosto del corriente año, concedió licencia a la albacea para formar los inventarios respectivos por memorias simples y extrajudicialmente, con obligación de presentarlos dentro del término de noventa días, ordenando igualmente se convoque a las personas a que se refiere el artículo mil ochocientos noventa y ocho del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial del Estado" y "Actualidades" que se edita en la ciudad de León, para que concurren a la formación de inventarios dentro del término de treinta días contados desde la publicación del último edicto.
Para su publicación en el periódico "Actualidades" que se edita en León, expido el presente en Acámbaro, a trece de Octubre de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

José Jaramillo, Srto.

ACAMBARO

EDICTO.
Secretaría del Juzgado de Letras, Acámbaro.
En la segunda sección del juicio testamentario a bienes de la Sra. Rosa Alvarez Valderas, el Ciudadano Licenciado Luis G. Hernández Valderas, Juez Único Municipal, en ejercicio de la Primera Instancia del Partido por ministerio de la ley, por auto del día cinco del corriente concedió licencia a la albacea para...

SILAO

EDICTO.
Secretaría del Juzgado de Letras, Acámbaro.
En la Primera sección del juicio de intestado a bienes del Señor Francisco Quevedo Altamirano el Ciudadano Luis G. Hernández Valderas, Juez Único Municipal en ejercicio de la Primera Instancia del Partido por auto de ayer dispuso: que por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "Actualidades" que se edita en León, se cite a las personas que se crean con derecho a la herencia del expresado señor Quevedo Altamirano, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de la última publicación.
Para su publicación en el periódico "Actualidades" en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Acámbaro, a veinticinco de octubre de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

JOSE JARAMILLO, Srto.

SILAO

EDICTO.
Secretaría del Juzgado de Letras de Ciudad González, Estado de Guanajuato.
En la 2a. Segunda Sección del Juicio de Intestamentaria a bienes del Sr. Pbro. don Sabás Aguirre, el Ciudadano Licenciado Casimiro Ramírez, Juez de Primera Instancia del Partido, por auto de veintidós del corriente me dispuso: que se publiquen tres edictos de diez en diez días en el periódico "Oficial del Estado" y en "Actualidades" que se edita en León, convocando a las personas que se crean con derecho a la formación de inventarios por simples memorias, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la publicación del último edicto.
En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico "Actualidades" expido el presente en Ciudad González, Gto., a los 30 treinta días del mes de Octubre de 1917 mil novecientos diecisiete. Doy fe.

FABIAN ESPINOSA, Srto.

SILAO

EDICTO.
Secretaría del Juzgado de Letras de Ciudad González, Estado de Guanajuato.
En la 2a. Segunda Sección del Juicio de Intestamentaria a bienes del Sr. Pbro. don Sabás Aguirre, el Ciudadano Licenciado Casimiro Ramírez, Juez de Primera Instancia del Partido, por auto de veintidós del corriente me dispuso: que se publiquen tres edictos de diez en diez días en el periódico "Oficial del Estado" y en "Actualidades" que se edita en León, convocando a las personas que se crean con derecho a la formación de inventarios por simples memorias, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la publicación del último edicto.
En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico "Actualidades" expido el presente en Ciudad González, Gto., a los 30 treinta días del mes de Octubre de 1917 mil novecientos diecisiete. Doy fe.

J. P. Bustos, Srto.

SILAO

EDICTO.
Secretaría del Juzgado de Letras de Ciudad González, Estado de Guanajuato.
En la 2a. Segunda Sección del Juicio de Intestamentaria a bienes del Sr. Pbro. don Sabás Aguirre, el Ciudadano Licenciado Casimiro Ramírez, Juez de Primera Instancia del Partido, por auto de veintidós del corriente me dispuso: que se publiquen tres edictos de diez en diez días en el periódico "Oficial del Estado" y en "Actualidades" que se edita en León, convocando a las personas que se crean con derecho a la formación de inventarios por simples memorias, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la publicación del último edicto.
En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico "Actualidades" expido el presente en Ciudad González, Gto., a los 30 treinta días del mes de Octubre de 1917 mil novecientos diecisiete. Doy fe.

J. P. Bustos, Srto.

SILAO

EDICTO.
Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Silao, Gto.
En la primera sección del juicio intestamentario a bienes del Sr. Antonio Murillo, el ciudadano Fermín Cuéllar, Juez Único Municipal en ejercicio de la Primera Instancia de este Partido, por auto de fecha de ayer, dispuso: que en virtud de no existir en la actualidad el periódico "Redención" que se editaba en Guanajuato, se publique el edicto por tres veces de diez en diez días, que estaba mandado hacerse, en el periódico "Actualidades" que se publica en León, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde el último edicto publicado.
En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico "Actualidades" que se edita en León, se expide el presente en Silao, a veintiseis de febrero de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

J. G. CABRERA, Srto.

SILAO

EDICTO.
Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Silao, Gto.
En la segunda sección del juicio testamentario a bienes de la señora Ignacia Díaz Viuda de Besson, el ciudadano Licenciado Juan Sardaneta, Juez de Primera Instancia del Partido, concedió licencia a la albacea de esta sucesión, para que proceda extrajudicialmente y por simples memorias a formar los inventarios de la herencia y dispuso: se citen a las personas que previene el artículo 1898 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Actualidades" que se edita en León, las que deberán presentarse ante este Juzgado en el término de treinta días, que se contarán desde la última publicación.
En cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el periódico "Actualidades" de León, se expide el presente en Silao, a catorce de abril de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

J. G. Cabrera, Srto.

SILAO

EDICTO.
Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Silao, Gto.
En la segunda sección del juicio testamentario a bienes del señor Nemesio Ramírez, el ciudadano Licenciado Juan Sardaneta, Juez de Primera Instancia del Partido, dispuso: se expida a la albacea de esta Sucesión un nuevo edicto en sustitución del que estaba mandado hacerse en el auto de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos quince, para que sea publicado en el periódico "Actualidades" que se edita en León, citando a las personas que previene el artículo 1898 del Código de Procedimientos Civiles, las que deberán presentarse ante este Juzgado en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación.
Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico antes citado, se expide el presente en Silao, a doce de abril de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

J. G. Cabrera, Srto.

SILAO

EDICTO.
Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Silao, Gto.
En la segunda sección del juicio testamentario a bienes del Sr. Nemesio Ramírez, el ciudadano Licenciado Juan Sardaneta, Juez de Primera Instancia del Partido, dispuso: se expida a la albacea de esta Sucesión un nuevo edicto en sustitución del que estaba mandado hacerse en el auto de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos quince, para que sea publicado en el periódico "Actualidades" que se edita en León, citando a las personas que previene el artículo 1898 del Código de Procedimientos Civiles, las que deberán presentarse ante este Juzgado en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación.
Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico antes citado, se expide el presente en Silao, a doce de abril de mil novecientos diecisiete. Doy fe.

J. G. Cabrera, Srto.

La Botica de la Condesa tiene siempre medicinas de superior calidad.

hogares elegantes para el piano; pero para que esté bien para que luzca, se encarga **INO JIMENEZ** Par. núm. 19, Sur

ECONOMIA de la riqueza.

Da un excelente servicio por un precio.

La Cía. Telefónica y Telegráfica Mexicana

Si usted se posee a meditar, convendrá en que el teléfono es su mejor amigo. — Pida que se le instale un aparato en su domicilio.

La Cía. Telefónica y Telegráfica Mexicana

Da un excelente servicio por un precio.

EDICTO.
Secretaría del Juzgado de Letras, Acámbaro.
En la segunda sección del juicio testamentario a bienes de la Sra. Rosa Alvarez Valderas, el Ciudadano Licenciado Luis G. Hernández Valderas, Juez Único Municipal, en ejercicio de la Primera Instancia del Partido por ministerio de la ley, por auto del día cinco del corriente concedió licencia a la albacea para...

EDICTO.
Juzgado de Letras de Ciudad González, Estado de Guanajuato.
En la segunda sección del juicio ab-intestato a bienes del Señor Julio Orozco, el Ciudadano Licenciado José Jiménez, Juez de Primera Instancia del Partido, por auto fechado ayer ha concedido licen-

EDICTO.
Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Silao, Gto.
En la segunda sección del juicio testamentario a bienes del Sr. Nemesio Ramírez, el ciudadano Licenciado Juan Sardaneta, Juez de Primera Instancia del Partido, dispuso: se expida a la albacea de esta Sucesión un nuevo edicto en sustitución del que estaba mandado hacerse en el auto de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos quince, para que sea publicado en el periódico "Actualidades" que se edita en León, citando a las personas que previene el artículo 1898 del Código de Procedimientos Civiles, las que deberán presentarse ante este Juzgado en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación.
Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico antes citado, se expide el presente en Silao, a doce de abril de mil novecientos diecisiete. Doy fe.